Senor:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL CABRERA - CUNDINAMARCA

E. S. D.

Proceso

Verbal Acción Reivindicatoria

Demandante Demandado

ALVARO HERRERA PALENCIA EDGAR HERRERA PALENCIA.

RADICADO

25120 4089 001 2019 00045 00

EDGAR OVIDIO HERRERA PALENCIA (C. C. N° 348.288), mayor de edad, vecino de este municipio, actuando en nombre propio, con todo respeto concurro ante su despacho para manifestarle que, por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA (C.C. N° 79.467.156 y T.P. N° 169.461 del C. S. de la J), mayor y vecino de Bogotá, quien puede ser notificado a su correo electrónico omarcruzlbn@gmail.com (art. 5 decreto 806 de junio de 2020 el cual modifica el art. 74 del C. G. del P), para que en mi nombre y representación, defienda mis derechos en el proceso de la referencia.

Mi Apoderado cuenta con todas las facultades propias para el buen desempeño de su cargo en especial, solicitar copias, recibir, cobrar, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, denunciar y demás facultades legalmente otorgadas de conformidad con el artículo 77 del C.G.P, para el buen cumplimiento de su función, en procura de mis Derechos e Intereses, en desarrollo del presente poder, mi apoderado podrá, demandar en reconvención.

Sírvase por lo tanto reconocer Personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,

Edgar Heilelo

EDGAR OVIDIO HERRERA PALENCIA

C. C. Nº 348.288

OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA

C. C. N°. 79.467.156 de Bogotá D. C.

T. P. Nº 169.461 del C. S de la J.

Señor:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL CABRERA - CUNDINAMARCA E. S. D.

Proceso

: Reivindicatorio

Demandante Demandado

EDGAR HERRERA PALENCIA.

25120 4080 001 ALVARO HERRERA PALENCIA

RADICADO

25120 4089 001 2019 00045 00

OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA (C.C. Nº 79.467.156 y T. P. Nº 169.461 del C. S. de la J.), actuando en mi conducción de apoderado judicial de la parte demandada señor EDGAR OVIDIO HERRERA PALENCIA (C. C. Nº 348.288), en tiempo legal para hacerlo me permito dar contestación a la presente demanda, en los siguientes términos:

Desde ya manifiesto que mi cliente y demandado, se opone a todas y cada una de las pretensiones incoadas, como a los hechos de la demanda en virtud de carecer de fundamentación jurídica y fáctica.

### RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

A LA PRIMERA.- Nos oponemos a esta petición, por no corresponder a la realidad, por cuanto no se dan los presupuestos y solemnidades legales para que se declare que pertenece en dominio pleno y absoluto al señor ALVARO HERRERA PALÊNCIA, el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 157-27303 descrito en el hecho primero de esta demanda, como es evidente la falta del ANIMUS y el CORPUS.

Tal como lo manifestó, Friedrich Karl Von Savigny, quien fue el autor de la teoría inicial omnicomprensiva de la posesión. Quien manifestó que esa institución jurídica se evidencia en dos elementos, uno material y otro psicológico. El primero se concreta en la relación física del individuo con la cosa y en los actos que éste despliegue sobre el objeto, actuaciones que demuestran que ejerce un poder exclusivo en el mismo (corpus). El segundo se relaciona con la intensión de comportarse como propietario frente a la cosa (animus domini o "intención de tratar como propia la cosa que debe formar el objeto de la posesión."

Que como se demostrara a lo largo de este libelo el demandante no ha ejercido relación física con el bien objeto de este negocio e igual suerte corre el animus domini, pues como no se ha comportado, ni tenido intención del ser el dueño como tal por igual lapso.

A LA SEGUNDA.- Consecuentemente se hace improcedente esta petición al no declararse que pertenece en dominio pleno y absoluto a favor del demandante como va se dijo por carecer del dominio pleno del bien.

Igualmente, se debe declarar improcedente esta petición por falta de identificación clara de la presunta "PARTE" del inmueble que debe restituir el demandante a favor del demandante del inmueble "descrito", que mi mandante es poseedor de buena fe, en razón a que este inmueble perteneció a su Padre y desde su fallecimiento lo ocupa con ánimo de señor y dueño.

A LA TERCERA.- No se acepta la petición de pagar los frutos naturales y civiles, por cuanto la posesión de mi mandante ha sido de buena fe; el bien que esta poseyendo perteneció a su señor Padre y una vez fallece su Padre el señor Álvaro Herrera Morales el 4 de octubre de 2002, muto la tenencia a poseedor con ánimo de señor y dueño desde el mismo 4 de octubre de 2002.

Ahora bien y encaso de discusión mientras no se ha notificado al poseedor de buena fe el auto admisorio de la demanda, la ley, con razón, reconoce la legitimidad de su situación. El no intentar la reivindicación, justifica el que el dueño no adquiera los frutos, frutos que sigue haciendo suyos el poseedor de dueño no adquiera los frutos, frutos que sigue haciendo suyos el poseedor dueño no se ha notificado el auto admisorio de la demanda Cuando buena fe a quien no se ha notificado el auto admisorio de la demanda litis no se notifica el auto admisorio, es decir, cuando se traba la litis no desaparece la buena fe del poseedor, necesariamente. Esa buena fe puede subsistir, porque él tenga motivos fundados para seguir creyendo, por ejemplo, que recibió la cosa de quien tenía la facultad de enajenarla, y que no hubo fraude ni otro vicio en el acto o contrato. Por esto, no es acertado sostener que la ley presume que en ese momento deviene poseedor de mala fe. La que la ley presume que en ese momento deviene poseedor de mala fe.

Igualmente, en este punto echaremos una mirada al "título" que ostenta el demandante y para ello miraremos, la presunción simplemente legal que se establece en la parte final del ordinal 50., del artículo 1025, se rebate fácilmente si se tiene en cuenta que la ley se ha limitado a consagrar una presunción que admite prueba en contrario. Es claro que el solo hecho de presunción que admite prueba en contrario. Es claro que el solo hecho de detener u ocultar un testamento indica el propósito de violar la ley, al desconocer la voluntad de su autor.

En este punto es de aclarar que el demandante es hermano de Padre y Madre del demandado; razón por la cual el titulo que hoy exhibe el demandante fue creado con dolo, por lo siguiente:

- El demandante señor Álvaro Herrera Palencia, presento en la Notaria 35 del Círculo de Bogotá, D. C., por intermedio de apoderado trámite Notarial de liquidación de la herencia del causante Álvaro Herrera Morales; fallecido en el municipio de Cabrera - Cundinamarca el día 4 de octubre de 2002.
- 2) Por lo anterior, se procedió a elevar a E. P, el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de bienes relictos y de esta forma dar al trámite de Liquidación de herencia, según consta en la E. P. N° 2397, del 8 de julio del año 2005.
- 3) Que con el fin de evadir la ley y actuando con dolo afirmo el hoy demandante que el causante Álvaro Herrera Morales, "estando de paso por el Municipio de Cabrera (Cundi.), siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D. C."; falso por cuanto el causante siempre vivió en este municipio de Cabrera.
- 4) Afirmo el hoy demandante que el causante Álvaro Herrera Morales no contrajo matrimonio civil o católico, ni por ningún otro rito religioso; falso el causante para la época del fallecimiento tenía una sociedad conyugal vigente.
- 5) Afirmo el demandante que el causante, procreo y reconoció un hijo de nombre Álvaro Herrera Palencia, llamado a heredar los bienes de su señor Padre en calidad de hijo único reconocido: FALSO, el causante dejo cinco hijos todos reconocidos.

Que por medio de este fraudulento titulo el cual oculto hasta la fecha de la notificación de esta demanda de forma clandestina se hizo adjudicar el bien objeto de este debate.

Que queda probado que la posesión de buena fe que ejerce mi poderdante señor EDGAR OVIDIO, es de buena fe desde el día 4 de octubre del año 2002 y no

actuó ni está actuando dolosamente, que la posesión la ejerce de forma pública, pacifica, ininterrumpida y animo de señor y dueño.

Que mi mandante desde la fecha antes descrita no rinde cuantas a ninguna persona, que el hoy demandante ni otros terceros le han reclamado la posesión y sus motivos son lícitos; por lo que es importante aclarar que no es exacto afirmar que el dolo "es equivalente a la mala fe". El dolo, según la definición del afirmo, inciso del artículo 63 del Código Civil, "consiste en la intención positiva de inferir injuria a la persona o propiedad de otro". La mala fe "es el de inferir injuria a la persona tiene de la falta de fundamento de su conocimiento que una persona tiene de la falta de fundamento de su pretensión, del carácter delictuoso o cuasidelictuoso de su acto, o de los vicios de su título; como es el presente asunto en el cual existe dolo por el demandante.

A LA CUARTA.- Nos oponemos, por cuanto el demandante está obligado por su actuar con dolo a indemnizar las expensas necesarias establecidas en el artículo 965 del código civil, por el demandante actuar de mala fe y con dolo.

A LA QUINTA.- Nos oponemos a esta condena. Al parecer el togado hace referencia en esta pretensión al Juramento Estimatorio el cual objeto, teniendo como base el Artículo 206. Que reza: "Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.

Que frente a este presunto juramento presentado por el demandante se objeta la cuantía por considerar improcedente la forma como se presento al no discriminar los presuntos conceptos que llevan a determinar la cuantía.

A LA SEXTA.- No se acepta la condena en costas, en virtud que eln el jucio se hará valer y prevalecer los derechos legales, procesales y constitucionales de la parte demandada, quien deberá ser condenado en costas y agencias en derecho será la parte actora por presentar demanda temeraria

Condenar al demandado a pagar las costas del proceso.

# EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS

AL 1.- NO ES CIERTO.

Cuando se quiera adquirir un derecho real, son necesarios dos elementos:

- Un título: El título, es el hecho del hombre generador de obligaciones o la sola ley que faculta para adquirir el derecho real de manera directa, en pocas palabras el título, es el contrato que otorga a la persona el derecho de que se le haga la transmisión de un derecho, ya sea que dicho contrato se denomine: compraventa, usufructo, comodato, etc., en este caso el título tiene vicios ocultos.
- Un modo: El modo por su parte es la forma de ejercitar el título para adquirir el derecho real, en consecuencia el modo es la forma en que el derecho que se ha obtenido en virtud del contrato finalmente llegue al patrimonio de las personas, que el hoy demandante no ejercito el titulo ni no lo hizo por ser un titulo doloso.

### SIC AL 3.- NO ES CIERTO.

El demandante no ha tenido la posesión del bien y el titulo que hizo en la ciudad de Bogotá, D. C., lo hizo con dolo ocultándolo a la madre y a sus otros hermanos. La realidad es que desde la muerte del Padre mi mandante posee el bien y la señora Carlina para la época de la muerte del padre enfermo y se fue a vivir a la ciudad de Fusagasugá con la nieta Eydi Muñoz.

## SIC AL 4.- NO ES CIERTO.

Se recuerda que la señora CARLINA PALENCIA DE HERRERA (qepd), es la madre del demandante pero igualmente es la madre del demandado, quien desde la muerte del padre tal vez por la ilegal sucesión que realizo no reclamo ni ejerció actos de señor y dueño que quien realizo los arreglos de la casa, la arrendo ha sido mi mandante.

SIC AL 5.- Es cierto, se insiste que la señora CARLINA PALENCIA DE HERRERA, es madre de las partes en este asunto y era la compañera permanente del causante y falleció en la casa de la señora Carlina Herrera Palencia en el barrio Simón Bolívar de este municipio.

### SIC AL 6 .- No es cierto.

Como consecuencia del fallecimiento de la señora CARLINA PALENCIA DE HERRERA, el que apareció con un titulo doloso fue el hoy demandante.

## SIC AL 7.- PARCIALMENTE CIERTO.

El demandado, EDGAR OVIDIO HERRERA PALENCIA, como lo afirma el demandante continua ocupando la casa objeto de este litigio y lo hace desde el 4 de octubre del año 2002, con ánimo de señor y dueño sin reconocer dominio ajeno, ha hecho mejoras, tiene arrendada una parte y en la otra parte de lo utiliza como su vivienda.

## SIC AL 8.- NO ES CIERTO

# Mi mandante ocupa la totalidad del inmueble con ánimo de señor y dueño.

De acuerdo con un fallo reciente de la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil SC-162822016,25151310300120060019101, Nov. 11/16< explicó que para el éxito de la pretensión reivindicatoria deben concurrir y demostrarse los siguientes supuestos:

- Derecho de dominio en cabeza del actor: Para el caso que nos ocupa el dominio proviene de un titulo que tiene vicios ocultos y creado con dolo.
- 2. Posesión material ejercida por el demandado sobre la cosa corporal, raíz o mueble, y que la misma sea singular o una cuota determinada de ella susceptible de reivindicación: Que el demandante no ha ejercido posesión material del inmueble objeto de reivindicación ni sobre la totalidad ni sobre una cuota determinada.
- 3. Identidad entre el bien mueble o inmueble reclamado por quien acciona y el detentado por el convocado al litigio: Que este presupuesto tampoco se cumple por cuanto el demandante habla de una parte de un bien, no obstante no hace referencia a que parte del bien y que porcentaje o quien tiene la otra parte.

De ahí que si apenas resulta afectada en esa correlación una porción del mismo, simplemente se debe aplicar lo dispuesto en ley procesal, según la cual "si lo pedido por el demandante excede de lo probado se le reconocerá solamente lo último" y debe probar el demandante que parte del inmueble tiene si la tiene y desde cuando con el fin de no afectar el derecho de mi cliente respecto de la posesión.

CUANTIA

Me opongo a la cuantía, por cuanto esta debe corresponder al avaluó catastral del bien en litigio la cual para la presente anualidad está en la suma de \$6.704.000.00.

**EXCEPCIONES DE MÉRITO** 

Consideraciones previas. Se acepta que el demandado es poseedor de buena fe y mantiene sobre el bien el corpus y el animus domini o "intención de tratar como propia la casa objeto de este litigio, que desde el día 4 de octubre de 2002, tiene la posesión de manera pública, pacifica e ininterrumpida de este bien, bajo estos hechos jurídicos se sustenta la aptitud del señor **EDGAR OVIDIO HERRERA PALENCIA**, de señor poseedor y se edifican las siguientes excepciones de merito:

#### **PRESCRIPCIÓN**

Dispone el artículo 946 del Código Civil que «la reivindicación o acción de dominio es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla», y conforme a las demás disposiciones que regulan esta acción se pueden reivindicar las cosas corporales, raíces y muebles (art. 947 ib.), los otros derechos reales como el dominio, excepto el de herencia (art. 948 ib.) y también «se puede reivindicar una cuota determinada proindiviso de una cosa singular» (art. 949 ib.), siendo esta una acción instituida para aquel «que tiene la propiedad plena o nuda, absoluta o fiduciaria de la cosa» (art. 950 ib.) y para el que «ha perdido la posesión regular de la cosa y se hallaba en el caso de poderla ganar por prescripción» (art. 951 ib.).

Ahora bien, la acción reivindicatoria o de dominio corresponde al que tiene la propiedad plena o nuda, absoluta o fiduciaria de la cosa. Razón por la cual el demandado debió ejercerla desde cuando registró la fraudulenta sucesión es decir desde el día 5 de agosto de 2005. Y lo hizo el cinco de marzo del año dos mil veinte (2020).

Respecto de esta tipología de acción, en CSJ SC 28 feb. 2011, rad. 1994-09601-01, se memoró,

(...) Sobre esta particular cuestión, tiene dicho la Corte que "dentro de los instrumentos jurídicos instituidos para la inequívoca y adecuada protección del derecho de propiedad, el derecho romano prohijó, como una de las acciones in rem, la de tipo reivindicatorio (reivindicatio, Libro VI, Título I, Digesto), en ejercicio de la cual, lato sensu, se autorizaba al propietario -y se sigue autorizando- para reclamar que, judicialmente, se ordene al poseedor restituir el bien que se encuentra en poder de este último, por manera que la acción reivindicatoria, milenariamente, ha supuesto no sólo el derecho de dominio en cabeza de quien la ejerce, sino también, a manera de insoslayable presupuesto, que éste sea objeto de ataque 'en una forma única: poseyendo la cosa, y así es indispensable que, teniendo el actor el derecho, el demandado tenga la posesión de la cosa en que radica el derecho' (LXXX, pág. 85)... Como lógica, a la par que forzosa consecuencia de lo esgrimido en el párrafo anterior, emergen las demás exigencias basilares para el éxito de la acción reivindicatoria, cuales

son, que ella recaiga sobre una cosa singular o cuota indivisa de la misma, y que exista identidad entre la cosa materia del derecho de dominio que ostenta el actor y la poseída por el demandado" (cas. civ., sentencia del 15 de agosto de 2001, expediente No. 6219; ...).

Justamente, ejercida la actio reivindicatio por el dueño de la cosa, sobre éste gravita la carga probatoria de su derecho de propiedad con los títulos adquisitivos correspondientes debidamente inscritos en el folio de registro inmobiliario (artículos 43 y 54 del D. 1250 de 1970; cas. civ. sentencias de 30 de julio de 2001, exp. 5672 y 6 de octubre de 2005, exp. 7895) y también debe acreditar con elementos probatorios suficientes la identidad del bien reivindicado en forma tal que no exista duda respecto de aquél cuyo dominio invoca y de cuya posesión está privado con el poseído por el demandado.

Y no era el único camino que nuestro ordenamiento jurídico le ofrecía al hoy demandante, por cuanto a la luz del artículo 1321 ibídem, se vislumbra la acción de petición de herencia la cual establece lo siguiente:

«El que probare su derecho a una herencia, ocupada por otra persona en calidad de heredero, tendrá acción para que se le adjudique la herencia y se le restituyan las cosas hereditarias, tanto corporales como incorporales; y aun aquellas de que el difunto era mero tenedor, como depositario, comodatario, prendario, arrendatario, etc., y que no hubieren vuelto legítimamente a sus dueños.»

Ante todo para ejercer esta acción debido a lo preceptuado en el artículo mencionado hay que probar la calidad de heredero y la posesión de los bienes a los que dicho heredero tiene derecho debe estar en manos de otra persona en calidad de heredero, es decir, la persona que ejerce esta acción debe tener legitimación en la causa que no es más que el interés y este interés consiste en ser un heredero.

La importancia de esta acción radica en no permitir que la otra persona que posee en calidad heredero adquiera la propiedad de los bienes que posee por prescripción adquisitiva de dominio. Esta acción no solo se extiende a las cosas que pertenecieron al difunto, sino a todos los aumentos que después de la muerte haya tenido la herencia; acción que tampoco ejerció el hoy demandante.

Por otro lado, si la persona que tenia la herencia actuó de buena fe, no será responsable de los deterioros o las enajenaciones que se hayan efectuado, serán responsables solo por el beneficio o lucro que esto les haya causado, pero se castiga la mala fe, es decir, cuando las enajenaciones o los deterioros causados a la cosa se hayan hecho para perjudicar a los otros herederos.

Esta acción la puede ejercer cualquiera de los herederos para hacer valer su derecho a su parte de la herencia y tiene una prescripción de diez años teniendo en cuenta lo establecido por la ley 791 de 2002 que redujo todas las prescripciones veintenarias en diez años, acción que no fue ejercida por el demandante.

Teniendo en cuenta la reducción de la prescripción a 10 años y que el demandante no ejercicio dicha actividad, está llamada a prosperar la prescripción.

Que dentro de los varios actos de señor y dueño realizados por mi mandante se encuentran: Pago de impuestos, pago de servicios públicos, remodelación del bien (pintura, construcción de cocina, baños alcobas y cambio de la cubierta).

# FALTA DE FUNDAMENTOS Y PRESUPUESTOS LEGALES

La acción reivindicatoria puede definirse como el instrumento típico de protección de la propiedad de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, por cuya virtud, se declara comprobada la propiedad a favor del actor, y, en consecuencia, se le pone en posesión del bien para hacer efectivo el ejercicio del derecho. Es, por tanto, una acción real (protege la propiedad frente a cualquiera, con vínculo o sin él, en cuanto busca el reconocimiento jurídico del derecho y la remoción de los obstáculos de hecho para su ejercicio); de doble finalidad (declarativa y de condena); plenaria o petitoria (amplia cognición y debate probatorio, con el consiguiente pronunciamiento con autoridad de cosa juzgada) e imprescriptible (art. 927 CC).

El carácter de poseedor guarda relación con la concurrencia en una misma persona de los elementos clásicos de la posesión, el corpus y el animus. El primero, entendido como el poder material o físico que ostenta sobre la cosa, y el segundo, como el elemento sicológico, que se traduce en la intención de comportarse como señor y dueño, sin reconocer dominio ajeno

Según lo ha sostenido en forma consistente la jurisprudencia de la Corte, son elementos para el éxito de la acción reivindicatoria:

### a) Derecho de dominio en el demandante;

Al respecto, la tesis de la Corte Suprema de Justicia en la materia, entendió la contenciosa que el título y el modo en materia de propiedad, son dos conceptos diferenciados.

El primero (titulo), cumple la función de servir de fuente de obligaciones, - vgr. el contrato-.

Mientras que el segundo, guarda relación con los mecanismos establecidos en la ley para adquirir un derecho real de dominio, entre ellos, la ocupación, la tradición o la sucesión, por ejemplo.

Así, aunque el título no afecta el derecho real, el modo tampoco es suficiente para demostrar el dominio.

Ahora bien, en el caso de la prueba de la propiedad se requiere **del uno y del otro**. Que el titulo con vicios ocultos que arrima el demandante al presente asunto no es suficiente para acreditar el derecho de dominio por cuanto debió ejercer la acción reivindicatoria antes de que operara en su contra la prescripción.

- b) Posesión material en el demandado;
- c) Cosa singular reivindicable o cuota determinada de cosa singular reivindicable o cuota determinada de cosa singular; y d) Identidad entre la cosa que pretende el demandante y la que es poseída por el demandado .

## SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE RETENCIÓN.

Que con el fin de conservar el bien objeto de este litigio, el señor Edgar Ovidio Herrera Palencia, realizó mejoras en calidad de poseedor con ánimo de señor y dueño de buena fe, mejoras necesarias, pues su función se dirigían a la preservación del bien, eran indispensables para su conservación. Y, siendo de buena fe, el poseedor tiene derecho al pago.

Artículo 206. Juramento estimatorio: Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos.

Se estiman las mejoras (Caitoma Constructores SAS) en la suma de cuarenta millones de pesos M/cte (\$40.000.000.00); (solicito del señor Juez, otorgar este derecho a favor de mi poderdante, hasta tanto se cancelen las mejoras esto si eventualmente, la sentencia de la pertenencia resultare adversa.

Los cuales se discriminan así:

Cambio de techo por goteras Remodelación local comercial Remodelación Cocina Construcción de acometidas alcantarillado Construcción de baño y tres alcobas	+ + + +	<b>++++</b>	\$15.000.000.00 \$ 5.000.000.00 \$ 5.000.000.00 \$ 5.000.000.00 \$10.000.000.00
--	------------------	-------------	---

#### III PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener, apreciar y valorar como tales las siguientes:

## 10. DOCUMENTALES: Acompaño los siguientes documentos:

- 1.1. Certificado de Libertad del bien inmueble en comento el cual se distingue bajo la Matricula Inmobiliaria Número 157 27303.
- 1.2. Certificado Especial del bien inmueble en comento el cual se distingue bajo la Matricula Inmobiliaria Número 157 27303.
- 1.3. Copia de la Escritura Pública Número 2397, otorgada el día 8 de julio del año dos mil cinco (2005), de la Notaría 35 del Circulo de Bogota.
- 1.4. Copia del Recibo de la liquidación oficial de Impuesto Predial Unificado con su comprobante de pago correspondiente al año 2020.
- 1.5. Historia de los pagos de los Impuestos.
- 1.6. Poder para actuar.

## 20. INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego a su Despacho fijar fecha y hora para que el demandado **ALVARO HERRERA PALENCIA (C.C. N° 348.803)** y los demás terceros que se presenten, absuelvan interrogatorio de parte que formularé verbalmente o en escrito aportado oportunamente.

- **30. TESTIMONIALES:** Sírvase Señor Juez, decretar y practicar las siguientes declaraciones, señalando para ello fecha y hora, de las siguientes personas, quienes son todas ellas mayores de edad, con domicilio y residencia en este municipio, a efecto de que depongan sobre lo que les conste acerca de los hechos de la demanda:
- 2.1. Nelly Susa Molina, quien pago arrendamiento en el local comercial, se ubica en la zona centro del municipio de Cabrera Cundinamarca y quien puede ser citada por mi intermedio.
- 2.2. José Abel Arevalo, quien se ubica en la zona centro del municipio de Cabrera Cundinamarca y quien puede ser citada por mi intermedio. Quien le costa de los arreglos locativos.
- 2.3. Irma María Romero Amaya, quien se ubica en la zona centro del municipio de Cabrera Cundinamarca y quien puede ser citada por mi intermedio. Quien sabe y le consta de los arreglos locativos que se le he efectuado a la casa.

- 2.4. Edith Cordoba, quien se ubica en la zona centro del municipio de Cabrera Cundinamarca y quien puede ser citada por mi intermedio. Quien sabe y le consta que el demandante le ha arrendado una pieza en el inmueble.
- 2.5. Armando Palencia, quien se ubica en la zona centro del municipio de Cabrera Cundinamarca y quien puede ser citada por mi intermedio. Quien sabe y le conta la fecha en la cual inicio la posesión el demandante.
- 2.5. Patricia Riveros, quien se ubica en la zona centro del municipio de Cabrera Cundinamarca y quien puede ser citada por mi intermedio. Quien sabe y le consta la fecha en la cual inicio la posesión el demandante
- **4o. INSPECCION OCULAR:** Respetuosamente solicito se decrete y practique una Inspección Ocular al inmueble materia de la presente demanda a efecto de: Verificar los hechos relacionados en la demanda (ubicación, medidas, linderos y demás características y especificaciones) y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso.

Del Señor Juez, atentamente

OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA

C.C. N° 79.467.156

T.P. N° 169.461 del C. S. de la J.



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

#### CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200303646729201196

Nro Matrícula: 157-27303

Pagina 1

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 09:42:14 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

a valites de else documento pod a verda area com agrada mon ambiendepago que camendo a los

ESTADO DEL FOLIO ACTIVO

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS** 

...VER ESCRITURA # 1685 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1985 NOT DE FUSAGASUGA (DCTO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio URBANO

2) CARRERA 2 #3-85/67 CASA LOTE

1) CARRERA 2 3-61/66 ... CASA LOTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En daso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-05-1955 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 832 del 29-11-1954 NOTARIA de PANDI

VALOR ACTO: \$500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO MANRIQUE OCTALIO

A: MORENO DIAZ GREGORIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-05-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 109 dei 29-04-1971 NOTARIA de PANDI

VALOR ACTO: \$15,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO DE MORENO MARIA DEL CARMEN

DE: MORENO DIAZ GREGORIO

A: PE/A CUESTAS AVELINO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-10-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 226 del 26-08-1974 NOTARIA de PANDI

VALOR ACTO: \$15,000

ESPECIFICACION:: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A CUESTAS AVELINO

A: CANTOR GONZALEZ CARLOS JULIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-09-1975 Radicacion: SN



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200303646729201196

Nro Matrícula: 157-27303

Pagina 2

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 09:42:14 AM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene valldez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 177 del 25-06-1975 NOTARIA de PANDI

VALOR ACTO: \$15,000

ESPECIFICACION: . 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR GONZALEZ CARLOS JULIO

A: BELTRAN BONILLA RAFAEL CECILIO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-09-1985 Radicacion: 3890

Doc. ESCRITURA 1685 del 09-09-1985 NOTARIA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio il-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN BONILLA RAFAEL CECILIO

A: MOLINA SEGURA LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-12-1996 Radicación: 11167

Doc: ESCRITURA 3241 del 03-12-1996 NOTARIA 1. de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA AREA:(150,00 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA SEGURA LUIS ALBERTO

A: MOLINA MOLINA LUZ MARINA

CC# 51856070 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-11-2000 Radicación: 2000-8707

Doc: ESCRITURA 3176 del 18-10-2000 NOTARIA 56 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION:: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE. MOLINA MOLINA LUZ MARINA

CC# 51856070

A: HERRERA MORALES ALVARO

CC# 246557

ANOTACION: Nro 008 Fecha. 05-08-2005 Radicación: 2005-6276

Doc: ESCRITURA 2397 del 08-07-2005 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$3,200,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA MORALES ALVARO

CC# 346557

A: HERRERA PALENCIA ALVARO

CC# 348803

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

content i profes, meto, anse en la pagera visco (intertu alapago governocendo arko

Certificado generado con el Pin No: 200303646729201196

Nro Matrícula: 157-27303

Pagina 3

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 09:42:14 AM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección, 1

Radicación: C2009-779

Fecha: 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R.

(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2 Radicación: C2014-170

Fecha. 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA

S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos DENOTAR

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-14870 FECHA: 03-03-2020

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES





# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL FUSAGASUGA

SNR2020-CERTIFICADO No 113

Para efecto de lo establecido en el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014 y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación No. 2020-14864 de fecha 03-03-2020

#### CERTIFICA:

PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por el usuario: Formulario de solicitud, se consultó la base de datos de la oficina de registro, encontrándose que el bien objeto de solicitud, predio denominado "CASA LOTE" URBANO, UBICADO en la CARRERA 2 # 3-65/67 Del Municipio de CABRERA, Departamento CUNDINAMARCA", tiene asignado el folio de matricula inmobiliaria número 157-27303

SEGUNDO.- El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario o encontrados en los archivos de la oficina registro: nombre del predio, Ciudad, y Departamento registra folio de matricula inmobiliaria No. 157-27303, éste corresponde al PREDIO DENOMINADO "CASA LOTE" URBANO, UBICADO en la CARRERA 2 # 3-65/67, Del Municipio de CABRERA Con Area de: Comprendido dentro de los siguientes linderos "Por el Oriente, con calle pública que de la plaza de cabrera conduce a el puente, en una extensión de 6.30 mts, Por el Occidente, con lote de herederos de Pastor Villalba, separados por cerca de bloque que pertenece a Luz Marina Molina Molina, en extensión de 5.50 mts, Por el Norte con casa lote de Roberto Beltran en extensión de 20 mts. Por el Sur, con lote de Anibal Castellanos en extensionb de 20 mts y encierra"-Consta a anotaciónes, de acuerdo a su tradición, corresponde a la la fecha de Ocho (08) ADJUDICACION EN SUCESION DE: ALVARO HERRERA MORALES.- A: ALVARO HERRERA PALENCIA., del acto registrado en el Folio de Matricula Inmobiliaria 157-27303. determinándose, de ésta manera, la existencia de pleno dominio y/o titularidad de derechos reales al Señor: ALVARO HERRERA PALENCIA.-

Se expide a petición del interesado a los Cinco (5) días del mes de marzo de dos mil veinte(2020)

CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

b.c.d.r.

REGISTRADOR

Código: GDE - GD - FR - 20 V.01 28-01-2019 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga - Cundinamarca
Dirección:CALLE 18 B # 19-31
Teléfono: 8864147
E-mail: ofiregisfusagasuga@supernotariado.gov.co





	ESCRITURA PUBLICA	NUMERO: 2397
	DOS MIL TRESCIEN	ITOS NOVENTA Y
COT COLO	SIETE	
	OTORGADA EN LA NO	TARIA TREINTA Y
NOT HE	CINCO (35) DEL CIR	CULO DE BOGOTA,
	DISTRITO CAPITAL -	
FECHA DE OTORGA	AMIENTO: 'OCHO (08) DE JU	LIO DEL AÑO DOS
MIL CINCO (2.005)	)	
FORMATO	DE REGISTRO O DE CALIFICA	CION #1
MATRICIII A INMOF	STLIARIA: 157-27303	
CEDULA CATASTRA	L: 010000140002000	
	UBICACION DEL PREDIO	
UBICACION DEL PR	EDIO: URBANO	
MUNICIPIO: CABR	ERA	
VEREDA:		
NOMBRE O DIRECC	ION: CARRERA 2 #3-65/67	
DA	TOS DE LA ESCRITURA PUBLIC	A '
ESCRITURA # 2	397 /DIA: 08 MES: JULIO	AÑO: 2.005
	A TREINTA Y CINCO (35) DE B	
	CODIGO 1100100035	
	****	
NATURAL EZA MIRTO	DICA DEL ACTO O CONTRATO	VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACIÓN	ACA DIEACIA	EN PESOS
	ARIAL DE HERENCIA (109)	
LIQUIDACION NOT	ARIAL DE HERENCIA (103)	45.200.000.00
	*****	
PERSONAS QUE INT	ERVIENEN EN EL ACTO ID	ENTIFICACION
DE: (CAUSANTE)		
ALVARO HERRERA	ORALES ( C.C.	# 346.557
ADJUDICATARIOS	1	
ALVARO HERRERA P	ALENCIA / C.C.	# 348.803 (
ALVARO HERREIO	7,22,702,7	
,		

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACION #2
MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40057310
CEDULA CATASTRAL: 056 S 1208 39
UBICACION DEL PREDIO
UBICACION DEL PREDIO: URBANO
MUNICIPIO: BOGOTA
VEREDA:
NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 102 # 56F 10 SUR
DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
ESCRITURA # 2397 'DIA: 08 MES: JULIO 'AÑO: 2.005 /
NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DE BOGOTA
CODIGO 1100100035
****
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO O CONTRATO VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACIÓN EN PESOS
LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA (109) \$12.300.000.00
*****
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION
DE: (CAUSANTE) /
ALVARO HERRERA MORALES C.C.# 346.557
ADJUDICATARIOS
ALVARO HERRERA PALENCIA C.C. # 348.803



CLASE DE ACTO: LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA ----CAUSANTE: ALVARO HERRERA MORALES -----APODERADO: NESTOR ALIRIO DIMATE MORENO -CASA DE HABITACIÓN INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: 1) UBICADA EN LA CARRERA 2 # 3-65/67 \_\_ DEL MUNICIPIO DE CABRERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y 2) CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CARRERA 102 #56F 10 SUR BOGOTAL. MATRICULAS INMOBILIARIAS: 157-27303 Y 505-40057310 -----CEDULAS CATASTRALES: 010000140002000 Y 056 S 120B 39 En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CIRCULO DE BOGOTA, cuyo Notario Encargado es CARLOS AREVALO PACHON, -----en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -/-----El Abogado NESTOR ALIRIO DIMATE MORENO, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 349.070 de Cabrera (Cund) y con la tarjeta profesional número 99.103 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, manifestó: ------PRIMERO: CALIDAD DEL COMPARECIENTE 

Que en el otorgamiento de la presente escritura pública obra en calidad de único apoderado de la interesada en el trámite notarial de liquidación de herencia del causante ALVARO HERRERA MORALES. SEGUNDO: OBJETO DEL INSTRUMENTO. ✓ Que en la calidad indicada procede a elevar a escritura pública el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de bienes relictos y de esta forma dar fin al trámite de Liquidación de Herencia de la citada causante, que fue admitido mediante Acta número cero ocho (#08) de fecha once (11) de Mayo del año dos mil cinco (2.005), al tiempo que protocoliza el expediente que contiene la actuación desarrollada en treinta y siete (37) folios. - 🗲

En el expediente consta que se hizo el emplazamiento de terceras personas en la forma prevista en la Ley y dentro del término indicado en la misma, mediante edicto que fue fijado en lugar visible de la Notaría y que fue publicado en un periódico de amplia circulación y difundido en una emisora local, sin que vencidos los términos legales se hubieren presentado nuevos interesados.

Además, se informó a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales y a la Dirección Distrital de Impuestos, mediante sendas comunicaciones por escrito sobre la admisión del trámite, estableciendo estas últimas que la Sucesión, a la fecha, no presenta deudas de plazo vencido.

TERCERO: SOLEMNIZACION DEL TRABAJO DE LIQUIDACION,
PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES RELICTOS.- / Que de
conformidad con lo preceptuado por el Decreto 902 de 1988 y por el
Decreto 1729 de 1989, solemniza el trabajo de Liquidación, Partición y
Adjudicación de los bienes relictos, elaborado con arreglo al Título X del
Libro Tercero del Código Civil, documento que es del siguiente tenor:

NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

WINTE.

# REF.: LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DE ALVARO HERRERA MORALES TRABAJO DE PARTICIÓN DE BIENES

NÈSTOR ALIRIO DIMATÈ MORENO/ Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotà D.C., identificado con C.C. Nº 349.070 de Cabrera (Cundi.) y T. P. Nº 99.103 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado especial del señor ALVARO HERRERA PALENCIA, también mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando de conformidad con lo dispuesto por el decreto 902 de 1.988, con todo respeto solicito al señor Notario se sirva elevar a ESCRITURA PUBLICA correspondiente, el siguiente TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES SUCESORALES, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERO: El día 4 de Octubre de 2.002, falleció el señor ALVARO HERRERA MORALES estándo de paso por el Municipio de Cabrera (Cund.), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de



SEGUNDO: El causante ALVARO HERRERA

MORALES no contrajo matrimonio civil ni católico, ni por ningún otro rito religioso.

TERCERO: El hoy causante, procreó y reconoció un hijo de nombre ALVARO HERRERA PALENCIA, llamado a heredar

QINTO: Mi procurado es mayor de 18 años, por tanto es plenamente

SEXTO: Mi procurado acepta la herencia con Beneficio de Inventario y tengo facultad expresa para confeccionar el inventario y avalúo a lo cual ya he procedido, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública.

Así entonces tenemos: -----

# 1.- ACERVO HEREDITARIO:---

Según los Inventarios y Avalúos, el monto del Activo asciende a la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.500.000.00) y no existe pasivo de ninguna naturaleza.

#### PARTIDA PRIMERA: ------

El cien por ciento (100%) de una casa de habitación de una planta, construcción en ladrillo, con pisos en cemento, junto con un solar anexo, ubicada en el Municipio de Cabrera departamento de Cundinamarca, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el Nº 3-65/67 de la carrera 2; con sus respectivas instalaciones de luz eléctrica, alcantarillado y el respectivo terreno, todo con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2); y según linderos tomados de la escritura pública Nº 3176 del 18-10-2000 otorgada en la Notaría Cincuenta y seis (56) del círculo de Bogotá, se encuentra alinderada especialmente así: POR EL ORIENTE: con la calle pública que de la plaza de Cabrera conduce al puente, en una extensión de seis metros con treinta centímetros (6.30 mts.):

VOG

POR EL OCCIDENTE CON loto de hand
POR EL OCCIDENTE: con lote de herederos de Pastor Villalba, separados por cerca de bloque que pertenece a Luz Marina Molina Molina, en extensión de cinco metros cincuento actividades de cinco metros cincuentos está de cinco metros está de cinco metros está de cinco metros está de cinco metros está de cinco de c
extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts.);
POR EL NORTE: Con casa lote de Roberto Beltrán, en extensión de veinte metros(20 mts.);
POR EL SUR: Con lote de Anibal Castellanos en extensión de veinte
metros (20 mts.)y encierra.
ADQUISICIÓN:
Este inmueble fue adquirido por el causante por compra que de él hiciera a la señora LUZ MARINA MOLINA MOLINA, mediante Escritura Pública Nol tres mil ciento setenta y seis (3.176) del dieciocho (18) de Octubre del dos mil (2000) otorgada en la Notaría Cincuenta y seis (56) del círculo de Bogotá; predio inscrito bajo el No de matrícula inmobiliaria 157-27303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.
Este inmueble se avalúa en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS
MIL PESOS (\$3.200.000.00)
PARTIDA SEGUNDA: 4
El cien por ciento (100%) de un inmueble consistente en un lote de terreno junto con la casa de habitación que sobre él se halla levantada, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C./ zona de Bosa, distinguido en el plano de loteo de la urbanización "EL RECUERDO I SECTOR" con el número treinta y nueve (39) de la manzana doce (12), y en la actual nomenclatura urbana con el número /cincuenta y cinco A – diez (55 A-10) de la Carrera ciento veintiuno Sur (121 sur), / con sus respectivas instalaciones de luz eléctrica, alcantarillado, todo con una extensión superficiaria de setenta y dos metros cuadrados (72 m2); y según linderos tomados de la Escritura Pública número cinco mil ochocientos dieciséis (5.816) del veintiseis (26) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, se encuentra alinderado especialmente así:
POR EL NORTE, en extensión de doce metros (12 mts.), con los lotes
cuarenta y uno y cuarenta y dos (41 y 42) de la misma Manzana;
POR EL SUR, en extensión de doce metros (12 mts.), con el lote número treinta y siete (37) de la misma manzana;
POR EL ORIENTE, en extensión de seis metros (6 mts.) con el lote
número cuarenta (40) de la misma manzana;

a material transmission of the commentation of the delicense and the contribution of t



POR EL OCCIDENTE, en extensión de seis metros (6 mts.) con vía pública.

ADQUISICIÓN:

Este inmueble fue adquirido por el causante por compra que de él hiciera al señor VALLEJO, mediante DUEÑAS RUBEN número ' cinco Pública Escritura

ochocientos dieciséis (5.816) del veintiseis (26) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá; predio inscrito bajo el número de Matrícula inmobiliaria 50S-40057310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. /-----

Este inmueble se avalúa en la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 12.300.000.00) -- ------

No existe ningún pasivo que grave el activo de esta herencia, por lo tanto es CERO PESOS (\$ 000 ).--------

# LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA HERENCIA

El monto del acervo hereditario es de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.500.000.00) y por esta suma se hará la adjudicación al único heredero. -- +

En virtud a que existe un heredero único, a esta se le adjudicará el cien por ciento (100%) de los bienes inventariados. ------

ADJUDICASE al señor ALVARO HERRERA PALENCIA, en su condición de único heredero, la totalidad de los siguientes bienes: ------

1.- El cien por ciento (100%) de una casa de habitación de una planta, construcción en ladrillo, con pisos en cemento, junto con un solar anexo, ubicada en el Municipio de Cabrera departamento de Cundinamarca, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número tres sesenta y cinco / sesenta y siete (3-65/67) de la carrera segunda (2); con sus respectivas instalaciones de luz eléctrica, alcantarillado y el respectivo terreno, todo con un área aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2); y según linderos tomados de la escritura pública número / tres mil ciento setenta y seis (3176) del dieclocho (18) de Octubre del dos mil (2.000) otorgada en la Notaría Cincuenta y seis (56) del círculo de Bogotá, se encuentra alinderada especialmente así: 4----

VOG

cuarenta y uno y cuarenta y dos (41 y 42) de la misma Manzana;
POR EL NORTE, en extensión de doce metros (12 mts.), con los lotes
otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, se encuentra alinderado especialmente así: -/
veintiseis (26) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995)
Escritura Pública número cinco mil ochocientos dieciséis (5.816) del
setenta y dos metros cuadrados (72 m2); y según linderos tomados de la
de luz eléctrica, alcantarillado, todo con una extensión superficiaria de
Carrera ciento veintiuno Sur (121 sur) , con sus respectivas instalaciones
nomenclatura urbana con el cincuenta y cinco A - diez (55 A-10) de la
número treinta y nueve (39) de la manzana doce (12), y en la actual
plano de loteo de la urbanización "EL RECUERDO I SECTOR" con el
ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., zona de Bosa, distinguido en el
terreno junto con la casa de habitación que sobre él se halla levantada,
2 El cien por ciento (100%) de un inmueble consistente en un lote de
MIL PESOS (\$3.200.000.00)
Este inmueble fue avaluado en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS
Fusagasugá, 4
157-27303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
del círculo de Bogotá; predio inscrito bajo el Nº de matrícula inmobiliaria /
Octubre del dos mil (2.000), otorgada en la Notaría Cincuenta y seis (56)
número 'tres mil ciento setenta y seis (3176) del dieciocho (18) de
a la señora LUZ MARINA MOLINA MOLINA, mediante Escritura Pública
Este inmueble fue adquirido por el causante por compra que de él hiciera
ADQUISICIÓN:
metros (20 mts.)y encierra.
POR EL SUR: Con lote de Anibal Castellanos en extensión de veinte
POR EL NORTE: 'Con casa lote de Roberto Beltrán, en extensión de veinte metros(20 mts.);
extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts.);
por cerca de bloque que pertenece a Luz Marina Molina Molina, en
POR EL OCCIDENTE! con lote de herederos de Pastor Villalba, separados
mts.);
al puente, en una extensión de seis metros con treinta centímetros (6.30
POR EL ORIENTE: Con la calle pública que de la plaza de Cabrera conduce



POR EL SUR, en extensión de doce metros

(12 mts.), con el lote número treinta y siete

(37) de la misma manzana;

POR EL ORIENTE, en extensión de seis

POR EL ORIENTE, en extensión de seis metros (6 mts.) con el lote número cuarenta (40) de la misma manzana;

POR EL OCCIDENTE, en extensión de seis

metros (6 mts.) con via pública.

AD	0	U	S	IC	ΙÓ	N:
	~	•		-		

Este inmueble fue adquirido por el causante por compra que de él hiciera al señor RUBEN DUEÑAS VALLEJO, mediante Escritura Pública número cinco mil ochocientos dieciséis (5.816) del veintiseis (26) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá; predio inscrito bajo el número de Matricula inmobiliaria 50S-40057310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

#### COMPROBACIÓN

- 1.) PARTIDA PRIMERA.....\$ 3.200.000.00
- 2.) PARTIDA SEGUNDA.....\$ 12.300.000.00

SUMAS IGUALES......\$ 15.500.000.00

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS Y ADJUDICADOS AL SEÑOR ALVARO HERRERA PALENCIA......\$ 15.500.000.00

De la Señora Notaria, ------

Atentamente.

NESTOR ALIRIO DIMATE MORENO -----

C.C. Nº 349.070 DE CABRERA-CUNDINAMARCA

T.P. No 99.103 del C. S. de la J. -----

CUARTO: DECLARACION FINAL. Que en esta forma se da fin al Trámite Notarial de Liquidación de Herencia de la referencia, efectuado con el acuerdo de todos los causahabientes y con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Decretos novecientos dos (902) de mil

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

27:170

novecientos ochenta y ocho (1988) y mil setecientos veintinueve (1729) de
mil novecientos ochenta y nueve (1989)
COMPROBANTE FISCALES: Se presentaron los siguientes comprobantes
liscales, que se anexan para su protocolización: /
- EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE CABRERA CERTETCA
QUE EL PREDIO No. 010000140002000 SECTOR: URBANO DIRECCIÓN E 23 65 67
E INSCRITA EN EL CATASTRO VIGENTE DE ESTE MUNICIPIO A NOMBRE DE
HERRERA M URALES ALVARO CON AVALUO DE \$3.143.000 (CON LINA SUPERSTATE
DE U H AS 150 MTS. AREA CONSTRUIDA DE 99 MTS SE ENCUENTRA A CATAL
SALVO POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL SORDETAGA E
THROESTO C.A.R. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005
SEGÚN RECIBO No. 000000781396 del 15/ 02/2005
SEGÚN MANIFESTO EL INTERESADO, EL PRESENTE CERTIFICADO LOS SOLICITA
PARA TRAMITES NOTARIALES VALIDO HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2005.
SE EXPIDE EN CABRERA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2005.
LOS PREDIOS DEL MUNICIPIO DE CABRERA NO PAGAN VALORIZACION
GONZALO ACOSTA ESPINOSA - TESORERA MUNICIPAL (FIRMA Y SELLO)
- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO RECIBO DE PAGO SISTEMA
PREFERENCIAL DE PAGO PREDIOS RESIDENCIALES ESTRATOS 1 Y 2 AÑO
GRAVABLE 2005 DIRECCION DEL PREDIO: KR 102 56F 10 SUR
MATRICULA INMOBILIARIA: 40057310 CEDULA CATASTRAL 056 S 120B 39
AVALUO CATASTRAL: \$12.291.000 (TOTAL A PAGAR: \$22.000 BANCO AV
VILLAS FECHA DE PAGO: 12 ABR 2005 RECIBIDO CON PAGO D.D.I. No.
5202706001856-0 ' - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL
No. 473207 FECHA: 27 ABR 2005 QUE EL PREDIO: KR 102 65F 10 SUR
CON CEDULA CATASTRAL: 056 S 120B 39 MATRICULA INMOBILIARIA:
S40057310 NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR
CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION VALIDO HASTA 27 MAY
2005 HERNAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES - RESPONSABLE FIRMADO.
NOTA: Los otorgantes manifiestan que el predio al que se refiere este
instrumento no se halla afostado son la contribución de se reflere este
instrumento no se halla afectado con la contribución de valorización por
peneficio general ni departamental. (Instrucción 36 del 5 de Diciembre de
1995). /
CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DEL COMPARECIENTE:
Se hace constar que el compareciente fué identificado con los documentos
ue aparecen al pie de su firma, en los cuales su nombre aparece así:
NESTOR ALIRIO DIMATE MORENO.

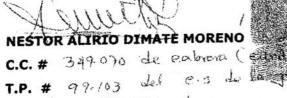


## ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Leído el presente instrumento por su otorgante y advertido de las formalidades y trámites de rigor para que opere la tradición legal del modo sucesión, conforme a la naturaleza de los bienes relictos, lo aprueba

y, en constancia, io	nrma			
DERECHOS NOTARIA	ALES (RESOLU	ICIÓN 6810 DI	E 2.004): \$ 6	4.050.00
La presente escritur	a pública se e	xtendió y que	da consignada	en las hoja
de papel notarial dis	tinguidas con	los números:	1/1	K 1918043
WK 1918042 WK 19180	041	WK 1918039	/WK 1874470	WK 1874468
WK 1874469 -				
ENMENDADO DEL, ENT	RELINEAS /hoy	carrera 102	#56F-10 SUR/	SI VALE.

P



Tecefo No 2827413

CARLOS AREVALO PACHON NUTARIO (35 Y DEL CIRCULO DE BOGOTA ENCARGADO.

VOG





1 6 MAR 2020

ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Apellidos y nombres completos  - HONOGRA PALENCIA BOGAR OVIDIO  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  C. C. Do. 348.288— CABRERA (CUND.)	REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN	Indicativo Serial	04487801
Casu de officiare Registraduria X Notaria Consulado Corregimiento Insp. de Polida Código J 2 F  Per Departamento Municipio Corregimiento de la inspeccion de Folicia  ANCIA - JARRORA - MUNICIPIO APPRIA AP	Datos de la oficina de registro		
Para Deparamento Menicipio Corregimento gio imperción de Policia  II - JUNESTA NICA - O BRORA  Dotos del insertito  Apellidos y nombres completos  HURICARA MORALES ALVAIXO  Documento de identificación (Clase y número)  Sexo (en letras)  " MASCULTIO "  MASCULTIO ARRIVAS ARDILLA/IDEA I  TURGOTO SURGIO ARRIVAS ARDILLA/IDEA I  TURGOTO SURGIO ARRIVAS ARDILLA/IDEA I  TURGOTO SURGIO ARRIVAS ARDILLA/IDEA I  MASCULTIO "  MASCULTIO "  MASCULTIO MASCULTIO "  Documento de identificación (Clase y número) "  MASCULTIO "  MASCULTIO "  MASCULTIO "  MASCULTIO "  MASCULTIO "  MASCULTIO ARRIVAS ARDILLA/IDEA I  TURGOTO SURGIO ARRIVAS ARDILLA/IDEA I  TURGOTO SURGIO ARRIVAS ARDILLA/IDEA I  TURGOTO SURGIO ARRIVAS ARDILLA/IDEA I  MASCULTIO "  MASCULTIO "  MASCULTIO "  MASCULTIO ARRIVAS ARDILLA/IDEA I  TURGOTO SURGIO ARRIVAS ARDILLA/IDEA I  TURGOTO SURGIO ARRIVAS ARDILLA/IDEA I  MASCULTIO "  MASCULTIO"  MASCULTIO "  MASCULTIO	Clase de oficina: Registraduria 17 No. 1		
Dotos del inscrito  Apellidos y nombres completos  HORRARIA BORALOS ALVARIO  Documento de identificación (Clase y número)  Sexo (en letras)  - C. C. 18 346.557 - GABRERIA (CUND.) "MASCULTRO"  Dotos de la defunción  Lugar de la defunción  Lugar de la defunción  Alto 2 O Q 2 Mes C C T Dis O 4 O3:30 A.M. A 1219165  Presunción de muerte  Jurgado que profere la sentencio  Alto Documento presentado  Cereficado Médico XX TORACTO SORGITO ARCHAS ARDILIA/1334. 1  Dotos del denuncianase  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecho de inscripción  Nombre y lafto del juncionado que outories  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecho de inscripción  Nombre y lafto del juncionado que outories  Pierra  Fecho de inscripción  Nombre y lafto del juncionado que outories  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecho de inscripción  Nombre y lafto del juncionado que outories	Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policia	miento Insp. de Policia	Codigo J 2 H
Apellidos y nombres completos  - HERRERA MORALES ALVARIO  - Documento de identificación (Clase y número)  Documento de identificación (Clase y número)			
Documento de identificación (Clase y número)  Documento de identificación (Clase y número)  Portos de la defunción  Lugar de la defunción  Lugar de la defunción  Composito de la defunción  Composito de la defunción  Pecha de la defunción  Pecha de la defunción  Año 2 0 0 2 Mes 0 C T Día 0 4 03:30 A.M. A 1219165  Presunción de muerte  Decumento presentado  Certificado Médico XX IUNACIO SERCIO SERCIA ADULA/IERO. 1  Tarásta 13,511979  Doctos sei depuncianas,  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y montre y montre propositore que dutorias  Firma  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y montre y montre propositore que dutorias  Firma  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y montre propositore que dutorias  Firma  Firma  Firma  Firma  Firma			
Documento de identificación (Clase y número)  Sexo (en letras)  Potos de la defunción Lugar de la defunción Lugar de la defunción Lugar de la defunción Lugar de la defunción Pecha de la defunción Año 2 0 0 2 Mes 0 C T Da 0 4 03:30 A.M. A 121 9165  Presunción de muerte  Presunción de mu	Apellidos y nombres comp	pletos	
Documento de identificación (Clase y número)  Sexo (en letras)  - C. C. 19.346.557 - CABRERA (CUND.) " MASCULTRO "  Datos de la defunción "Datos de la defunción "Departamento - Municipio - Corregimiento elo Inspectión de Policio  - C. C. O. 19.1A - CONDINALAROA - CABRERA - Número de certificado de defunción Hora Número de certificado de defunción Hora Número de certificado de defunción  Año 2 0 0 2 Mes 0 C T Dis 0 4 03:30 A.M. A 121 9165  Presunción de muerte  Pecha de la sentencia  Año Mes Dis  Documento presentado Nombre y cargo del funcionario  Certificado Médico XX TONACIO SERGIO AREMAS ARDILIA/1556. 1  TONACIO SERGIO AREMAS ARDILIA/1556. 1  TONACIO SERGIO AREMAS ARDILIA/1556. 1  Firma  Documento de identificación (Clase y número) Firma  Documento de identificación (Clase y número) Firma  Pegundo testigo Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número) Firma  Fecho de inscripción Nombre y nombre de la nucleo que autoriga y número de completos  Nombre y nombre de la nucleo que autoriga y número)  Firma  Fecho de inscripción Nombre y nombre de la nucleo que autoriga y número de la nucleo de la nucleo que autoriga y número de la nucleo de la			
Dates de la defunción Lugar de la Callar de la defunción Lugar de la callar de la defunción Lugar de la Callar de la		<del></del>	
Datos del defunción Lugar de la defunción Pals - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspectión de Polido  - 20. CI BIA _ CONLINALARCA - CABRORA — Número de certificado de defunción Año 2 0 0 2 Mes 0 0 T Da 0 4 03:30 A.M. A 1219165  Presunción de muerte  Presunción de sentenció  Año Nombre y cargo del funcionario  LUBRORAR PALIBNOTA BUGAR OVIDIO  Documento de identificación (Clase y número)  Documento de identificación (Clase y número)  Prima  Pacto del inscripción  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firms  Pacto de inscripción  Nombre y Mao del juncionario que autorida y mombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firms  Facha de inscripción  Nombre y Mao del juncionario que autorida y mombres completos  Nombre y Mao del juncionario que autorida y mombres completos			
Lugar de la defunción Fals - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policio  - C. G. STIA - CONCINALARCA - CABRERA - Número de certificado de defunción  Año 2 0 0 2 Mes 0 0 T Día 0 4 03:30 A.M. A 1219165    Jurgado que profiere la sentencia   Presunción de muerte     Jurgado que profiere la sentencia   Año   Mes   Día     Documento presentado   Nombre y argo del funcionario     Certificado Médico   XX   IONACTO SERGIO ARGUAS ARDILA/1964. 1   Turje ta 13,511979     Detes sel depuncianace   Apellidos y nombres completos     Concinento de identificación (Clase y número)   Firma     Concinento de identificación (Clase y número)		MAS	CULINO "
Fecha de la defunción  Año 2 0 0 2 Mes 0 C T Día 0 4 03:30 A.M. A 121 9165  Presunción de muerte  Jurgado que profiere la sentencia  Documento presentado  Ceroficado Médico XX IGNACIO SERGIO ARENAS ARDILA/Lad. 1  Turje tu 13,511979  Detes sel depuncianace  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y argo del funcionario  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y argo del funcionario  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y argo del funcionario  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y argo del funcionario  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y argo del funcionario  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y argo del funcionario  Firma	Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policia		
Fechs de la defunción  Año 2 0 2 Mes 0 C T Día 0 4 03:30 A.M. A 1219165  Presunción de muerte  Jurgado que profiere la sentencia  Año Mes Documento presentado  Certificado Médico XX IONACTO 3CRGTO AR STAS ARDILIA/Ved. 1.  Tarjeta: 13.511979  Detes del defuncionese  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y Prince de la sentencia  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y Prince de la sentencia  Número de certificado de defunción  A 1219165  Presunción de muerte  Fecha de la sentencia  Año Nombre y Prince certificado de defunción de la sentencia  Número de certificado de defunción  Nombre y Prince certificado de defunción de la sentencia  Número de certificado de defunción  Nombre y Prince certificado de defunción de la sentencia  Nombre y Prince certificado de defunción de la sentencia  Nombre y Prince certificado de defunción de la sentencia  Nombre y Prince certificado de defunción de la sentencia  Nombre y Prince certificado de defunción de la sentencia  Nombre y Prince certificado de defunción de la sentencia  Nombre y Prince certificado de defunción de la sentencia  Nombre y Prince certificado de defunción de la sentencia  Nombre y Prince certificado de defunción de la sentencia  Año Decumento de la sentencia  Año Decumento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y Prince certificado de defunción de la sentencia  Nombre y Prince certificado de defunción de la sentencia  Año Decumento de la sentencia		PO A	
Ano 2 0 0 2 Mes C C T Día 0 4 03:30 A.M. A 121 9165  Presunción de muerte    Juzgado que profiero la sentencia   Presunción de muerte	Fochs da la defendió		m de contidende de de de de
Presunción de muerte    Jurgado que profiere la sentencia   Año   Mes   Día     Documento presentado   Nombre y cargo del funcionario     Año   Nombre y cargo del funcionario     Ano   Nombre y ano del funcionario     Ano   No	Año   0   0   0   Mar   0   1   21	T. T	
Decumento de identificación (Clase y número)  Decumento de identificación (Clase y número)  Decumento de identificación (Clase y número)  Prima  Pecha de la sentencia  Año  Mes  Día  Nombre y arge del funcionario  I UNACTIO SERGTO ARBINAS ARDILA/INEG. 1  Terrie ta 13.511979  Detos del derupociante  Apellidos y nombres completos  Firma  Decumento de identificación (Clase y número)  Firma  Prima  Prima  Pecha de inscripción  Nombre y prino del funcionario  Pirma  Pecha de inscripción  Nombre y prino del funcionario  Nombre y prino del fun	0 4 03		1219165
Decumento presentado  Decumento presentado  Certificado Médico  XX  IGNACTO SERGIO ARBINAS ARDILIA/Lind. 1  Tarjeta 13.511979  Detos del denuncianare.  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Primer testigo  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Decumento de identificación (Clase y número)  Firma  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Primer testigo  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y Mana del Junadorego que autorisa  Firma			a sentencia
Documento presentado  Certificado Médico XX IGNACIO SERGIO AREUAS ARDILIA/Ved. 1 Tarjeta 13.511979  Detes del denuncianse  Apellidos y nombres completos  Apellidos y número)  C. J. Jo. 348.288— CABRERA (CURD.)  Primer testigo  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Regundo testigo  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Firma  Regundo testigo  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecho de inscripción  Nombre y Moto del junctora de que autorisa  Fecho de inscripción  Nombre y Moto del junctora de que autorisa	Año		
Detes del dejuncianse Apellidos y nombres completos  Decumento de identificación (Clase y número)  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Prima  Fecha de inscripción  Nombre y tripa del functionado que autorias  Fecha de inscripción  Nombre y tripa del functionado que autorias	Documento presentado	Nombre y cargo d	
Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Prima  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y Myto del Junctorego que autorego  Año 2 0 0 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Accordance parietal Certificado Médico XX IONAC		
Apellidos y nombres completos  HIDRISMA PALENCIA SIDGAR OVIDIO  Documento de identificación (Clase y número)  Primer testigo  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y juna sel junciana que autorias  Año 2 0 0 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Tarje	ta 13.511979	ESTED TARRY DESCRIPTION
Documento de identificación (Clase y número)  Documento de identificación (Clase y número)  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y trina del funcionado que autorias  Fecha de inscripción  Nombre y trina del funcionado que autorias	Detos del denuncianse		
Documento de identificación (Clase y número)  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Apellidos y nombres completos  Firma  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y tripa del functorardo que autorias		Contraction of the Contraction o	
Primer testigo  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Apellidos y nombres completos  Egundo testigo  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y Mana del junctoparo que autorias		DIO	
Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Apellidos y nombres completos  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y arga del funcion que autoriga			Firms
Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Apellidos y nombres completos  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y Mina del functionario que autorita	C.C. TO. 348.288_ CABRERA (CUID.)	IX E. /	1/15 1 2 2 2 2
Documento de identificación (Clase y número)  Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y Nana del juncion de durativa de durativa de la processora de la pr	Primer testigo		HEITEIU
Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y Arna del funcion que autorias	Apellidos y nombres cor	npletos	
Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y Arna del funcion que autorias			
Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y fina del funcion que autorisa	Documento de Identificación (Clase y número)		Firms
Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y firma del funcion tro que autorisa			T II III
Apellidos y nombres completos  Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y firma del funcion tro que autorisa	egundo Lestigo		<del></del>
Documento de identificación (Clase y número)  Firma  Fecha de inscripción  Nombre y Arna del funcion que autorisa	The second secon	nuloroe	
Fecha de inscripción  Nombre y Mina del funcionario que autoriga		indicates	
Fecha de inscripción  Nombre y Mina del funcionario que autoriga	Documento de identificación (Clase y número)		
And 2 0 0 2 1 0 0 2 1 0 0 0 0	(MAC ) Hallier ()	1	Firma
And 2 0 0 2 1 0 0 2 1 0 0 0 0		·   [ ] [ ]	nd LW - A
And 12 0 0 2 11 0 0 12 11 0 12 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	Fecha de inscripción	Nombre v And Al	undonario que autorita
Mes O T Dia O S EUVILIO EMRICA VALENCI. ATURANA	And 2 0 0 0 0 4 10 0 0 0 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	7XV	1100
	Mes U C T Dia O 5	villo simfox v.	ALENCIA ATURANA

ORIGINAL



# SECRETARIA DE HACIENDA

NIT 890680107.5



ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA

# LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

N.Unico Nacional 10000000140002000000000 Dirección: Número Catastral: K 2 3 65 67 01 00 0014 0002 000 Propietario: ,HERRERA PALENCIA ALVARO C.C.090000348803 Tasa Interes: Tarifa: Fecha Liquidación: Area de Terreno: 26.590 5.00 Vereda: 07/02/2020 0 Hc-150 M2-99 M2 C.Autonoma Casco Urbano TOTALES C.Autonoma Total Intereses Intereses Alumbrado Impuesto Capital Predial Tarifa Predial 43,600 Publico Avaluos Año Predial 10,100 33,500 33,500 -5.00 6,704,000 2020 43,600 10,100 33,500 0 33,500 TOTALES : TOTALES Descuento Sin Descuento Valor Recibo Corp Autonoma

Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideracion dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación

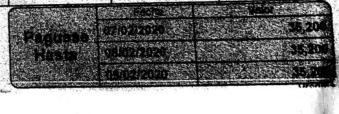
RESUMEN

Total Predial

33,500

-CONTRIBUYENTE

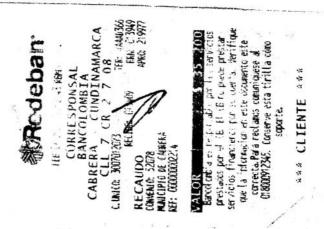
10,100



43,600

B,400

35,200





# ALCALDIA DE CABRERA NIT 890.680.107-5 HISTÓRICO DE PAGOS

Cédula Catastral

010000140002000

Propietario

HERRERA PALENCIA ALVARO

Dirección

K 2 3 65 67

Recibo No	Fecha	Benco	Valor	Año T	Avaluo	Tipo Recibo
201900203	08/02/2019	BANCOLOMBIA CTA 264-250577-				
201800393	23/02/2018	BANCOLOMBIA CTA 264-529664-	\$ 34,173	2019	\$ 6,509,000	Vigencia
0000973-17	04/04/2017	CAJA	\$ 33,175	2018	\$6,319,000	Vigencia
0000763	19/03/2016			2005-2017	\$ 6,135,000	Vigencia
0001872		CAJA	\$ 32,758	2005-2016	\$ 5,956,000	Vigencia
	13/03/2015	CAJA	\$ 31,807	2005-2015	\$ 5,783,000	Vigencia
0096249	18/02/2014	CAJA	\$ 30,883	2005-2014	\$ 5,615,000	Vigencia
002073259	19/02/2013	CAJA	\$8,177	2005-2013	\$5,451,000	
011873877	18/04/2012	CAJA	\$ 25,402	2005-2012		Vigencia
187242763	23/02/2011	CAJA	\$ 24,662		\$ 5,292,000	Vigencia
001669930	27/02/2010	CAJA	No. of Concession, Name of Street, or other party of the last of t	2005-2011	\$ 5,138,000	Vigencia
001668431	09/03/2009	CAJA	\$ 20,950	2005-2010	\$ 4,988,000	Vigencia
001337274	23/01/2008		\$ 27,121	2005-2009	\$4,843,000	Vigenda
001336060		CAJA	\$ 25,827	2005-2008	\$ 4,612,000	Vigencia
	16/02/2007	CAJA	\$ 18,627	2005-2007	\$4,435,000	Vigencia
001114793	01/02/2006	CAJA	\$ 36,244	2005-2006	\$4,264,000	Vigencia
000781395	15/02/2005	CAJA	\$ 26,715	2005	\$3,143,000	The second second second
		Total Pago	\$ 376,521		\$3,140,000 }	Vigencia

Página 1 de 1 viernes, 28 de junio de 2019 Élaborado por: Señor:

#### JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

CABRERA - CUNDINAMARCA

E. S. D.

Proceso : Reivindicatorio - Cuaderno 1 Principal
Demandante : ALVARO HERRERA PALENCIA
Demandado : EDGAR HERRERA PALENCIA.
RADICADO : 25120 4089 001 2010 251

**OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA** (C.C. N° 79.467.156 y T. P. N° 169.461 del C. S. de la J.), actuando en mi conducción de apoderado judicial de la parte demandada señor EDGAR OVIDIO HERRERA PALENCIA (C. C. N° 348.288), en tiempo legal para hacerlo me permito subsanar la contestación de la demanda reivindicatoria, en los siguientes términos:

Primero: Indicar los canales de ubicación de OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA y del señor EDGAR OVIDIO HERRERA PALENCIA.

Subsano el yerro a continuación:

#### **OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA**

Canal Físico: Diagonal 3 Nª 74b 97, Bogotá, D. C.

Canal Digital: omarcruzlbr@gmail.com Numero Celular: 3138492939

#### **EDGAR OVIDIO HERRERA PALENCIA**

Canal Físico: Carrera 2 Na 3-65/67 Canal Digital: <a href="mailto:omarcruzlbr@gmail.com">omarcruzlbr@gmail.com</a> Numero Celular: 3224285724

2. Como quiera que el trámite del proceso se deberá continuar de forma virtual, en seguimiento al Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del año 2020, se requiere al apoderado de la parte demandada para que indique el canal físico, digital y telefónico donde deben ser citados los testigos NELLY SUSA MOLINA, JOSÉ ABEL AREVALO, IRMA MARÍA ROMERO AMAYA, EDITH CORDOBA, ARMANDO PALENCIA y PATRICIA RIVEROS.

Segundo: Como quiera que el trámite del proceso se deberá continuar de forma virtual, en seguimiento al Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del año 2020, se requiere al apoderado de la parte demandada para que indique el canal físico, digital y telefónico donde deben ser citados los testigos NELLY SUSA MOLINA, JOSÉ ABEL AREVALO, IRMA MARÍA ROMERO AMAYA, EDITH CORDOBA, ARMANDO PALENCIA y PATRICIA RIVEROS.

Subsano el yerro a continuación:

#### **NELLY SUSA MOLINA:**

Canal Físico: Carrera 2 Nº 2 -44 de Cabrera - Cundi.

Canal Digital: No posee Correo electrónico, podrá contactarse por mi intermedio.

Numero Celular: 3142240538

JOSÉ ABEL AREVALO

Canal Físico: Calle 4 Na 1- 54 de Cabrera - Cundi.

Canal Digital: No posee Correo electrónico, podrá contactarse por mi intermedio.

Numero Celular: 3124479549

#### IRMA MARÍA ROMERO AMAYA

Canal Físico: Canal Físico: Calle 4 Nº 1-54 de Cabrera - Cundi.

Canal Digital: No posee Correo electrónico, podrá contactarse por mi intermedio.

Numero Celular: 3134943760

#### EDITH CORDOBA

Canal Físico: Calle 4 1 59

Canal Digital: No posee Correo electrónico, podrá contactarse por mi intermedio.

Numero Celular: 3103015271

#### ARMANDO PALENCIA

Canal Físico: Vereda Santa Lucia - Finca la Palma de Ca

Canal Digital: No posee Correo electrónico, podrá contactarse por mi intermedio.

Numero Celular: 3144562971

#### PATRICIA RIVEROS.

Canal Físico: Estación de Servicio Cabrera, Cundinamarca

Canal Digital: No posee Correo electrónico, podrá contactarse por mi intermedio.

Numero Celular: 3102081975

Se envía copia de la subsanación al coreo e: jaimecordero20@hotmail.Com

De la Señora Jueza, atentamente

**OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA** 

C.C. N° 79.467.156

T.P.  $\mathrm{N}^{\circ}$  169.461 del C. S. de la J.